

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Mayo 25 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no ha aportado el informe de valoración de apoyos dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.770 **Radicación No. 2021- 405**

Palmira (V), veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

Revisado el trámite surtido a la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, respecto de los señores Aníbal Julián y Ana Deiby Melo Matabanchoy, promovida mediante apoderado judicial por la señora Aura Elisa Matabanchoy, se verifica, que la última actuación en este asunto data del 8 de Octubre de 2021, sin que hasta la fecha la parte actora haya aportado el informe de valoración de apoyos de los señores Aníbal Julián y Ana Deiby Melo Matabanchoy.

Así entonces, para continuar el trámite de la demanda, se requerirá a la parte interesada para que aporte el informe de apoyos solicitado, carga procesal que le corresponde, lo que deberá hacer en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, consagrando la figura del desistimiento tácito.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, aporte el informe de valoración de apoyos de los señores Aníbal Julián y Ana Deiby Melo Matabanchoy, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.78** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Mayo 26 de 2022**

La Secretaria _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0b91d3a2a230597fa555abfe66d9695621a9735a6fde6caece44a454adb7da**
Documento generado en 25/05/2022 03:20:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**